



Resolución Directoral

Sullana, 30 de abril de 2025

VISTOS. – La Solicitud Hoja de Registro y Control N° 0983-2025, de fecha 03 de febrero del 2025, presentada por la servidora **MIRIAM YANET SULLON BARRETO**, con cargo Enfermera/o, Nivel 14, quien solicita **Reconocimiento de tiempo de servicio como Contratada, Régimen Laboral 276; Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el Informe Escalafonario**, de fecha 20 de febrero del 2025, el **Informe N° 119-2025-HAS- 4300201661**, de fecha 24 de febrero de 2025, Nota Informativa N° 266- 2025-HAS-4300201661, de fecha 03 de marzo de 2025, el Informe Legal N° 84- 2025/ HAS- 430020161- AL., de fecha 04 de marzo de 2025, emitido por Asesoría Legal, y demás actuados;

CONSIDERANDO.

Que, mediante la Solicitud de fecha 04 de febrero de 2025, y Hoja de Registro y Control N° 0983-2025, de fecha 04 de febrero de 2025, presentada por la servidora **MIRIAM YANET SULLON BARRETO**, quien solicita **Reconocimiento de tiempo de servicio como Contratada, bajo el Régimen laboral 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;**

Que, la Responsable de Selección, Registro, Escalafón y Legajo, emite el Informe Escalafonario, de fecha 20 de febrero de 2025 de 2024, de la Servidora **TAP. MIRIAM YANET SULLON BARRETO**, Cargo Enfermera/o, Nivel 14, labora en nuestra entidad en condición nombrada – destacada, en el Cargo de Enfermera, Nivel 14, bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y dentro de sus observaciones señala un Total Acumulado de Tiempo de Servicio prestados al Estado como **Contratada**, bajo el régimen **Decreto Legislativo 276**, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público: **03 años, 11 meses, y 27 días**, y como **nombrada** cuenta con un tiempo de servicios de: 22 años, 03 meses, y 05 días; así mismo detalla:

Nombrada:

Con Resolución Directoral N° 746-2002- CTAR- SRSLLCC-HAS-DE. De fecha 15 de noviembre de 2002, **SE RESUELVE: ARTÍCULO 2° INCORPÓRENSE**, con retroactividad al 01 de abril de 2011 y en concordancia con el Decreto Supremo N° 002-2011-SA- de fecha 15 de abril de 2011. Decreto de Urgencia N° 0602011-EF de fecha 16 de abril de 2011 en las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, con la finalidad de que en el más breve plazo, se realicen los nombramientos en el Sector Salud autorizados por la Ley N° 29626 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, en la condición de nombrados como Empleados de Carrera Pública en el Hospital de Apoyo Sullana II-2, con el Cargo de Enfermera, Nivel 10, con la Remuneración Básica de (CINCUENTA y 100 NUEVOS SOLES) (S/.50.00) y la Remuneración Reunificada de (TREINTA Y SIETE y SIETE Y 66/100 NUEVOS SOLES) S/.37.66, a **MIRIAM YANET SULLON BARRETO**.

Que, con Nota Informativa N° 266-2025-HAS- 4300201661, de fecha 03 de marzo de 2025, La Jefatura de la Unidad de Personal, remite la Solicitud Hoja de Registro y Control N° 0983, de fecha 04 de febrero de 2025, mediante la cual la servidora **MIRIAM YANET SULLON BARRETO**, solicita reconocimiento de tiempo de servicio como contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases del de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de que emita la opinión legal de acuerdo a la normativa vigente;

Que, la Base Lega y Análisis.

La Base Legal:

RESPECTO AL INFORME TÉCNICO N° 370-2016-SERVIR/GPGSC (08/03/2016)- Acumulación de tiempo del servidor contratado en el régimen del Decreto Legislativo N° 276.

Que, RESPECTO AL INFORME TÉCNICO N° 370-2016-SERVIR/GPGSC (08/03/2016)- Acumulación de tiempo de servicios de la servidora contratada en el régimen del Decreto Legislativo N° 276

(...)

Del reconocimiento del tiempo laborado como servidor contratado.

Que, al respecto, seguimos lo dispuesto en el **Informe Legal N° 065-2010-SERVIR/OAJ-GG** (disponible en nuestro portal institucional: www.servir.gob.pe), en el que se señala que: no obstante que el nombramiento significa un cambio de condición jurídica (ya que el servidor deja de ser contratado para pasar a ser de carrera), tanto el Decreto Legislativo N° 276 como su Reglamento muestran una tendencia a reconocer la continuidad de esa relación.



Resolución Directoral

Sullana, 30 de abril de 2025

Que, siendo así, el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276 dispone de forma expresa que el servidor que ingrese a la carrera se le reconoce el tiempo de servicios prestados como contratado "para todos sus efectos"; en tanto que el Reglamento, en su artículo 40° establece que en aquellos casos el periodo de servicios de contratado será considerado como tiempo de permanencia en el nivel para el primer ascenso en la carrera administrativa.

Que, es así que, el servidor contratado que haya ingresado a la carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 12° del Decreto Legislativo N° 276 y del artículo 28° de su Reglamento, esto es - haber ingresado previamente por concurso y que la plaza se encuentre debidamente presupuestada, siendo nulos los actos administrativos que contravengan dichas normas- se les reconocerá el tiempo de servicios prestados como contratados para todos sus efectos.

Que, en tal sentido, y atendiendo la consulta planteada, en tanto el servidor de carrera administrativa tenga, previamente, tiempo de servicios prestados como contratado, dicho tiempo de servicios podrá acumularse para efectos del otorgamiento de la bonificación por cumplir 25 y 30 años de servicios, entre otros beneficios que se otorgan a los servidores de carrera.

Que, siendo las **Conclusiones:** para efectos del nombramiento de un servidor contratado, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, las entidades deben observar tanto las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM (conforme a las cuales se señala que en el ingreso a la Administración Pública, se realiza necesariamente por concurso público y en el primer nivel del grupo ocupacional al cual se postula); así como lo establecido en las respectivas Leyes de Presupuesto del Sector Público:

Que, al servidor contratado que haya ingresado a la carrera administrativa, se le reconocerá el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos, conforme a lo dispuesto por el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276.

Que, en tanto el servidor de carrera administrativa tenga, previamente, tiempo de servicios prestados como contratado, dicho tiempo de servicios podrá acumularse para efectos del otorgamiento de la bonificación por cumplir 25 y 30 años de servicios, entre otros beneficios que se otorgan a los servidores de carrera.

Que, del **Análisis del Caso** del expediente, se tiene que se ha recepcionado la Solicitud Hoja Registro y Control. N° 0983, de fecha 04 de febrero de 2025, mediante la cual la servidora nombrada **MIRIAM YANET SULLON BARRETO**, solicita Reconocimiento de Tiempo de Servicio como contratado, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Que, asimismo, en lo que respecta al Reconocimiento de Tiempo de Servicios como contratado, nos remitimos a lo señalado en el Informe Técnico N° 370-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 08 de marzo del 2016 - (disponible en www.servir.gob.pe), cuyo contenido ratificamos y recomendamos revisar para mayor detalle, en el cual se concluyó (...) **3.2 Al servidor contratado que haya ingresado a la carrera administrativa, se le reconocerá el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos, conforme a lo dispuesto por el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276. Y 3.3 En tanto el servidor de carrera administrativa tenga, previamente, tiempo de servicios prestados como contratado, dicho tiempo de servicios podrá acumularse para efectos del otorgamiento de la bonificación por cumplir 25 y 30 años de servicios, entre otros beneficios que se otorgan a los servidores de carrera;**

Que, es así del Informe Escalafonario, de fecha 20 de febrero del 2025, emitido por el responsable del Área de Selección, Escalafón, Registros y Legajos, mediante el cual se evidencia que el accionante es servidora nombrada-destacada, en el cargo de Enfermera/o, Nivel 14 y cuenta con un acumulado de tiempo de servicio prestado al Estado de: 03 años, 11 meses, y 27 días como contratada, bajo el régimen Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y como nombrada cuenta con un tiempo de servicios prestados al Estado de: 22 años, 03 meses, y 05 días, a la fecha de emitido el Informe Escalafonario 20 de febrero de 2025;

Que, en ese sentido, de conformidad al Informe Técnico N° 370-2016-SERVIR/GPGSC (08/03/2016)- y el Artículo 15 del Decreto Legislativo N° 276 establece que a los servidores Contratados bajo este régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala que los que ingresan a la Carrera Administrativa, a través del nombramiento, se les deberá **reconocer el tiempo de servicio como contratados;**



Resolución Directoral

Sullana, 30 de abril de 2025

Que, en consecuencia, se concluye que a la servidora **MIRIAM YANET SULLON BARRETO**, le corresponde el reconocimiento de tiempo de servicio prestados al Estado, como contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el cual acumula un total de: **03 años, 11 meses, y 27 días**;

Que, por los fundamentos expuestos, por Asesoría Legal, concluye: **DECLARAR PROCEDENTE**, la Solicitud Hoja Registro y Control N° 0983, de fecha 04 de febrero de 2025, mediante la cual la servidora nombrada, **MIRIAM YANET SULLON BARRETO**, cargo Enfermera/o, Nivel 14, solicita Reconocimiento de Tiempo de Servicio como contratada, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, **Reconoce**, el tiempo de servicios como contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a la servidora nombrada **MIRIAM YANET SULLON BARRETO**, se autoriza emitir el correspondiente acto resolutorio al respecto;

que, dentro de las atribuciones y facultades conferidas al Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 402 del Hospital de Apoyo II - 2 Sullana, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Apoyo II - 2 Sullana, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 312-2015/GRP.CR, de fecha 16 de mayo del 2015; así como la **Resolución Ejecutiva Regional N° 486-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR**, de fecha 19 de setiembre de 2024, a través de la cual se Designa, como Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo II - 2 Sullana al Médico **IVAN OSWALDO CALDERON CASTILLO**, Y.

Con las visaciones de la Oficina de Administración, Unidad de Personal, Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora 402 Hospital de Apoyo II-2 Sullana; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, la Solicitud de fecha 04 de febrero de 2025, con Hoja Registro y Control. N° 0983, de fecha 04 de febrero del 2025, mediante la cual la servidora Nombrada, **TAP. MIRIAM YANET SULLON BARRETO**, Cargo Enfermera/o, Nivel 14, solicita Reconocimiento de Tiempo de Servicio como contratada, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por lo expuesto en los fundamentos de la parte del considerando del presente acto resolutorio.

Artículo 2°.- RECONOCER, lo solicitado por la servidora **MIRIAM YANET SULLON BARRETO**, con el cargo de Enfermera/o, Nivel 14, de acuerdo a lo informado en el informe Escalafonario, de fecha 20 de febrero de 2025, el Tiempo de Servicios como Contratado, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, le corresponde a lo calculado: **tres (03) años, once (11) meses, y veintisiete (27) días**, a partir del 16 de noviembre del año 1998 al 14 de noviembre del 2002; es lo que sustenta el Informe Escalafonario, anexo a la presente resolución.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, el presente acto resolutorio a, Dirección Ejecutiva, Oficina de Administración, Unidad de Personal, Interesada, Asesoría Legal, Unidad de Estadística e Informática, al Equipo Funcional de Registros y Legajos, y demás estamentos del Hospital de Apoyo II - 2 Sullana que correspondan.

Regístrese, comuníquese, Cúmplase y archívese.

DIRECCIÓN REGIONAL PIURA
HOSPITAL DE APOYO II SULLANA
Dr. Ivan Oswaldo Calderón Castillo
DIRECTOR EJECUTIVO
GMP. 629479 - RNE. 828425

IOCC/JSG/KJCC/SEGG/tof.